

QUILMES, 27 ENE 2006

VISTO el Expediente N° 827-0030/06, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la ayuda económica en concepto de guardería para el personal Administrativo y de Servicios de la Universidad.

Que por tal motivo es necesario establecer el beneficio de guardería mediante el pago de una compensación no remunerativa fija.

Que tendrán derecho al beneficio las trabajadoras con hijos menores de cinco (5) años, cuando éstos cumplan dicha edad hasta el 30 de junio del corriente año y los trabajadores viudos y/o a los que se otorgue la tenencia judicial de hijos menores.

Que aquellos menores que cumplan la edad de cinco (5) años a partir del 1° de julio y por ello no comiencen en ese año el primer grado, se le extenderá dicho beneficio hasta el ciclo lectivo del año siguiente.

Que el monto para afrontar dichas erogaciones se encuentra contemplado en el Presupuesto correspondiente al año 2006.

Que los beneficiarios se encuentran contemplados en el Anexo I

Que además es necesario incorporar a este beneficio a las Sras. GABRIELA PESSOLANO, MARIANA GALLIANO y VIVIANA ANACHE, a partir del momento en que se incorporaron a sus tareas laborales, de acuerdo a la documentación obrante a fs. 2/11.

Que por Resolución (CS) N° 342/05 se prorroga provisoriamente para el Ejercicio 2006, el Presupuesto aprobado por Resolución (CS) N° 150/05 y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,



00068



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Otorgar a partir del 1° de enero del corriente año, el beneficio de Guardería consistente en el pago de una compensación no remunerativa mensual por un monto de PESOS CIEN CON 00/100 (\$ 100,00) por hijo, según nómina adjunta que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- Incorporar a este beneficio a las Sras. GABRIELA PESSOLANO, MARIANA GALLIANO y VIVIANA ANACHE, a partir del momento en que se incorporaron a sus tareas laborales de acuerdo a la documentación obrante a fs. 2/11.

ARTÍCULO 3°- Los gastos en concepto de guardería deberán imputarse a las partidas 1.1 y 1.2 según corresponda de los Programas correspondientes a los Sectores de revista del Personal.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: **00068**



Lic. Rodolfo Luis Brardinelli
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



ANEXO 1

BENEFICIARIO

AGUILAR, Cecilia
ALMEIDA, Carola
ANACHE, Viviana
ARANDA, Carina
BACIUSKA, Estela
CAMUN, Andrea
CHANEL, Evelina
CORTESE, Candela
ESPINDOLA, Carmen
FIGUEROA, Karina
FUCCENECO, Sandra
FUENTES, Alicia
GALLIANO, Mariana
GERGICH, Marina
GODOY, Silvia
GORINO, Patricia
GUTIERREZ, Carla
MUCHAGA, Gabriela
PASTERNAK, Magda
PESSOLANO, Gabriela
PICCO, Adriana
POGGI, Gisella
PONCE, Karina
SANTIN, Silvina Ana
WASCHER, Adriana
ZACARIAS, Leticia



00068

Rodolfo Luis Brardinelli

Lic. Rodolfo Luis Brardinelli
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES